



DIVISIÓN JUDICIAL
SECCIÓN INDULTOS
F: 23.984(22)
MJSS/PEV/MCL/RBJ

CONCEDE INDULTO

DECRETO EXENTO N° 3221/

SANTIAGO, 29 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 6° de la Ley N° 18.050, que Fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares; en el Reglamento sobre Indultos Particulares aprobado mediante Decreto Supremo Reglamentario N° 1.542, de 1981, del Ministerio de Justicia; en el N° 3, N° 3.1 del artículo 1° del Decreto N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación con lo previsto en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 16.436 y en el artículo 65 de la Ley N° 16.840; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016; en el Decreto N° 1.597, de 1980, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 2° letras f) y g), 9° y 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de indulto particular de **JUAN BASTIÁN OLGUÍN RIVERA - RUN** [REDACTED], de fecha 24 de junio de 2022, quien actualmente se encuentra cumpliendo condena como autor de los delitos de incendio y receptación, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Molina.

2° El expediente remitido a esta Secretaría de Estado, mediante Oficio (R) N° 361, de 30 de agosto de 2022, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, que contiene los siguientes antecedentes:

a) Informe social, de 20 de julio de 2022, el cual señala que el solicitante cuenta con una adecuada red de apoyo familiar, compuesta por su pareja y sus padres, quienes han estado presentes en todo su proceso judicial y son capaces de acogerlo y orientarlo para la reorganización de su vida, una vez que se encuentre en el medio libre.

b) Informe educacional, de 26 de julio de 2022, el que indica que el solicitante cuenta con licencia de enseñanza media técnico profesional, obtenida en el establecimiento educacional "Escuela de Administración y Comercio A & C".

c) Informe laboral, de 26 de julio de 2022, el que señala que el solicitante cuenta con conocimientos técnico – agropecuarios y técnico de contraparte SAG, los que le han permitido desempeñarse en producción y control de calidad de frutas en diferentes parckings de la región del Maule. Por tal razón, cuenta con conocimientos y experiencia para desarrollarse en el medio libre. A la fecha, se encuentra en lista de espera para desarrollar actividad laboral intrapenitenciaria en madera.

d) Informe de salud, de 25 de julio de 2022, señala que el solicitante no presenta antecedentes mórbidos, cirugías ni tratamientos médicos en curso. Ingres a la unidad penal con fecha 05 de julio de 2022, desde el Centro

de Cumplimiento Penitenciario de Curicó, [REDACTED]
[REDACTED]

3° Que, en la especie, no se configura ninguna causal legal de denegación de aquellas establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.050, de 1981, que Fija las Normas Generales para Conceder Indultos Particulares y, los antecedentes tenidos a la vista, permiten, a juicio de esta Autoridad, considerarlos favorablemente para la concesión del beneficio.

4° Los hechos ocurridos durante el denominado "Estallido Social", que derivó en una crisis política e institucional, en el cual se produjeron hechos de violencia y violaciones a los derechos humanos, por los cuales se deberán adoptar acciones extraordinarias que permitan restablecer la paz social.

5° El nivel de conflictividad en el país que configuró un contexto excepcional, enmarcado en masivas manifestaciones públicas. En este contexto y con el objeto de propender a la cohesión social, reencuentro nacional y de mirar hacia el futuro con mayor dignidad y paz:

DECRETO:

Conmútese por remisión condicional de la pena (artículo 3° de la Ley N° 18.216), exclusivamente, el saldo de las penas privativas de libertad de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo y de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, a las que se encuentra condenado JUAN BASTIÁN OLGUÍN RIVERA - RUN [REDACTED], conforme a sentencia de fecha 04 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Curicó. Causa RIT [REDACTED]; RUC [REDACTED].

El control del cumplimiento de la pena quedará a cargo de Gendarmería de Chile, previa comunicación del presente decreto al tribunal competente.

Anótese, comuníquese y archívese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MARCELA RÍOS TOBAR
Ministra de Justicia y Derechos Humanos